Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**09 de abril de 2024**

| **ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA<br>AUDIENCIA VIRTUAL REALIZADA POR PLATAFORMA TEAMS** | |
|---|---|
| Nombre Completo del Juez | Luis Gerardo Nivia Ortega |
| Ciudad | Bogotá |
| Hora de Inicio Audiencia | 09:06 Am |
| Hora de Finalización Audiencia | 09:15 Am |
| Número de Expediente | **110013105024 2019 00779 00** |
| Tipo de Proceso | Ordinario Laboral de Primera Instancia |
| Tipo de Audiencia | Audiencia Artículo 80 CPTYSS |
| Nombre Demandante | Marcel Alexander Piñeros Salamanca |
| Nombre Demandado | Bancolombia S.A. |

Nota en instalación: Se identifican; El Demandante y los apoderados judiciales de las partes. Se reconoce personería.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia obligatoria de conciliación, las partes llegan a un acuerdo respecto de la totalidad de las pretensiones invocadas en la demanda, de manera libre y voluntaria, en la suma única de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($40.000.000**) moneda corriente, los cuales serán cancelados en una sola cuota a más tardar el 06 de mayo de 2024, a través de consignación o transferencia bancaria con destino a la cuenta de ahorros o corriente del actor, la cual será informada con posterioridad a la parte demandada y al Despacho, para ello deberán aportar la respectiva certificación bancaria.

Con el anterior acuerdo conciliatorio, el demandante **MARCEL ALEXANDER PIÑEROS SALAMANCA** declara totalmente a **PAZ Y SALVO** a la demandada **BANCOLOMBIA S.A.** por la totalidad de las pretensiones principales y subsidiarias de esta demanda.

Nota en instalación: Teniendo en cuenta que, con la conciliación presentada por las partes, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles para el demandante, el Despacho le imparte su aprobación, con lo cual quedan conciliadas todas y cada una de las pretensiones de la demanda, sin que haya lugar a condena en costas, de igual

manera se dispone la terminación del proceso y el archivo del expediente. Se advierte a las partes que este acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento de conformidad con los artículos 22 y 78 del C.P.T y de la S.S.

Nota en instalación: Se declarase surtida la presente audiencia pública de conciliación. La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.
El Juez,

El Juez,

**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

- *Link para la visualización y descarga de la audiencia*

LINK AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-024-2019-00779-00 MARCEL ALEXANDER PIÑEROS SALAMANCA CONTRA BANCOLOMBIA S.A.-20240409_090635-Grabación de la reunión.mp4

*MG*